RESOLUCIÓN Nº 1558/2021.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 21/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA TURU PUBLICIDAD S.R.L. CON RUC 80003317-5, PARA EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS Y APRUEBA LA ADENDA N° 02/2021.

Asunción, 29 de noviembre de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".

El Decreto N° 4.780/2021 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.672, del 7 de enero del 2021 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021>>".

El Memorándum UOC N° 545/2021 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la ampliación del CONTRATO N° 21/2020, suscrito el 17 de diciembre de 2020 con la EMPRESA TURU PUBLICIDAD S.R.L. con RUC 80003317-5, como consecuencia de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS – ID.378.647; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Asunción

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1558/2021.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 21/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA TURU PUBLICIDAD S.R.L. CON RUC 80003317-5, PARA EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS Y APRUEBA LA ADENDA N° 02/2021.

El Decreto Nº 163/2018 *"Por el cual se Nombra a la Señora Irma Fátima Morales Agüero como Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República"*.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*.

Que, la UOC ha explicado que el presente pedido de ampliación ha sido procesado a pedido del Administrador del Contrato, en razón de que el saldo del mismo se está agotando por lo que la ampliación pretendida permitirá seguir atendiendo las innumerables necesidades institucionales en cuanto a publicación en los periódicos de algunas actividades de la SND.

Que, la Dirección Financiera ha informado la existencia de fondos suficientes para atender la ampliación solicitada, cuyo monto alcanza la suma de Gs. 6.000.000 (Guaraníes Seis Millones).

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finan
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1558/2021.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 21/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA TURU PUBLICIDAD S.R.L. CON RUC 80003317-5, PARA EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS Y APRUEBA LA ADENDA N° 02/2021.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Artículo 1°. Autorizar la Ampliación del Contrato N° 21/2020 suscrito el 17 de diciembre de 2020 con la Empresa TURU PUBLICIDAD S.R.L. con RUC 80003317-5, como consecuencia del llamado a Contratación Directa N° 07/2020 SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS – ID 378.247, por un monto correspondiente al 20% del valor del contrato.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 02/2021 a fin de instrumentar la ampliación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Jefe de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Lic. Nimia
Directora
Dirección Gral. de Administración y F
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República